

7622 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1992, promovido por «Bodegas Montebello, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 558/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Montebello, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar, en representación de la entidad «Bodegas Montebello, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1991, confirmada en reposición por la de 29 de noviembre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.294.316 «Viña Dora» para amparar productos de la clase 33 del nomenclátor, en concreto, vinos y bebidas alcohólicas, con excepción de cervezas, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.294.316 «Viña Dora» para los productos reivindicados de la clase 33 del nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7623 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1992, promovido por «G. D. Searle & Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «G. D. Searle & Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de la entidad «G. D. Searle & Co.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la de 31 de octubre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.253.494 «Maxaquín», para amparar productos de la clase 5 del nomenclátor, en concreto anti-infecciosos, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En su consecuencia, declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca número 1.253.494 «Maxaquín», para los productos solicitados, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a la inscripción de la denominación expresada.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7624 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, promovido por «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora González-Hidalgo Barcala, en representación de la sociedad «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.258.527 «Hidroferol», para amparar productos de la clase 5, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7625 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 838/1992, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y 15 de septiembre de 1992, en que se concedió la marca número 1.214.447 «Mango», por estar ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7626 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1992, promovido por doña Ema Contreras Mainard.*

En el recurso contencioso-administrativo número 997/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Ema Contreras

Mainard, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 12 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, actuando en nombre y representación de doña Ema Contreras Mainard, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990, confirmada en reposición por la de 12 de febrero de 1992, en cuya virtud se denegó la marca número 1.251.640 "Camelio" destinada a proteger productos de la clase 29, y en consecuencia, confirmamos las resoluciones impugnadas sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7627

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1992, promovido por «Stonhard Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stonhard Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 26 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Stonhard Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 (confirmada en reposición con fecha 26 de mayo de 1992), por la que se deniega el registro de la marca número 1.298.896 «Stonclad» para designar productos de la clase 19 del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7628

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1993, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña Dolores de la Planta Corbacho, en nombre y representación de «Lever España, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de abril de 1991 y 8 de septiembre de 1992, éste desestimatorio del recurso de reposición

contra aquél, que denegó la marca internacional número 528.354, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7629

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 347/1993, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 347/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Chanel, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991, que otorgó la marca gráfica número 1.321.812, para distinguir productos de la clase 14 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios en favor de su entidad titular «Cadena, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7630

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.274.154, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.346/92, promovido por Fundació Enciclopedia Catalana.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.346/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Fundació Enciclopedia Catalana contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por a nombre de la entidad Fundació Enciclopedia Catalana contra la resolución de 3 de febrero de 1992 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que se concedió el registro de la marca número 1.693.855 mixta «Troa», para servicios de la clase 39 consistentes en «servicios de distribución, depósito y almacenaje de libros en general» y contra la resolución de 16 de abril de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»